

5810

8842

11

LA REGION MILITAR E. AÑOL

600 X 6

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

J. 22
22
PLAZA DE

CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12394/39

12394

no 23915

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Juan Díez Galvez.

Desde el día cinco de Junio de 1939

Legajo, *845*

N.º *23915*

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. BALTASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

Fuente L. Marcial Laverca

El 7 a las 17

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



10

Ilmo Señor:

COMANDO DE GUARDIA
LA LIGUA
ENTRADA
N.º 3559
16 Mes 5º 1939

En cumplimiento a lo ordenado por el Srno Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puente procedente de la que fué la zona roja, Juan Nuñez Galvez, (a) el Pavao, de 30 años de edad, vecino de esta con domicilio en la Aldea de Puente Carretero Carreteras.

Por antecedentes que obran en este Puente e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. actuo con armas destacadamente, siendo dirigente del Comité de Abastos

tomo parte directamente en los saqueos de las fin-
candantes a esta demarcación así como también to-
activa en el asalto al Cuartel de la Guardia Civi-
ta villa y quema de imágenes de esta parroquia, a
formo parte de un escuadrón de caballería organi-
los rojos en esta localidad.

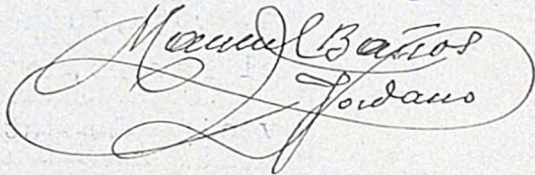
por cuanto anteriormente se expresa he proce-
a su detención quedando en la cárcel de esta local-
disposición de su autoridad para los efectos que
resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 13 de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Baños Jordano". The signature is enclosed in a large, elegant oval flourish.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

C O R D O B A.

20-4-39 N.

F. Palmera.

ormando sobre la conduc-
cedentes de un evacuado
a que fué roja.

Presentado en el día de hoy en este Puesto ante el que suscribe, el evacuado de zona que fué roja de Madrid el vecino de esta villa Juan Nuñez Gajvez de treinta años de edad con domicilio en al dea de Fuente Carreteros, anejo a esta localidad, el cual no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha zona. Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecía al centro obrero de la expresada aldea de Fuente Carreteros afecto a la U.G.T.

Intervino en el movimiento con armas tomando parte en saqueos, asalto, al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y quema de imágenes, también formó parte de un escuadrón de caballería organizado por los rojos en esta, capitaneado por el cabecilla rojo apodado (a) El Chimenno.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. para su superior conocimiento.

Permitiéndome significarle que dicho individuo queda detenido en la carcel de esta localidad a disposición de su digna autoridad.

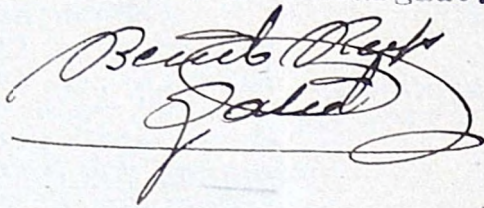
Dios-

Carcel
F. Palmera

-..... guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 19-de Abril de 1939-
Año de la Victoria

El Guardia 2º-Encargado.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Benito Reyes Galán". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Señor. Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisi
y Presentados.

C O R D O B A

=====

36

Don

Miguel Cruz Jarama, Comisario de Sanabria

Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Juan Nuñez Galvez

no constan antecedentes por suro

en el fichero provisional.

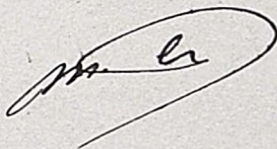
y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

NO CONSTAN

a de

Sanabria

El Jefe del Servicio,



si

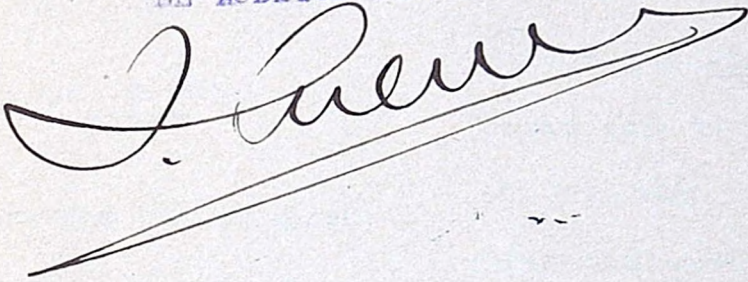
4/2.

DECRETO.

Recibido el anterior atestado contra Juan Núñez Galvez.
----- acusese recibo y pase lo actuado
Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Córdoba a 29 de Abril de 1939 Año de la Vª

EL AUDITOR DELEGADO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Acuña", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping underline that extends to the right.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 394

Documentos que se dicen:

Atestado del C. de la G^a
Civil contra el procesado

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Núñez Galvez.
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,394 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA
CÓRDOBA
SALIDA
N.º 1954
2 5 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens.

6.

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Núñez Galvez Nombre Juan Fecha de nacimiento 30 Diciembre 1909 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Manuel y de Dolores vecinos de Fuente Carreteros lugar y circunstancias Ormedilla del Campo (Cuenca)

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros (Córdoba)

Inscripción en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto hasta 28 Marzo del 1939 incluyendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 2ª Brigada 5ª Bón 4ª Compañía

¿Perteneció al S. I. M? No ¿fue miembro del S. I. E. P.? No ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? No teniendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros

Filiación política anterior y posterior al Movimiento a la U.G.T.

Cargos directivos Ningunos ¿Votó el Frente Popular? No ¿Fue considerado? No ¿Fue interventor? No ¿Cuál ha sido su actuación? Activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Ad Reyes, Manuel Guerra Caro Antonio Balmon Bernal Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio Jimenez Dugo, Eleuteri Garcia Arriaza, Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa Cuartel de la Guardia Civil saqueos, detenciones, profanación del Templo.

en los que Si tomó parte.

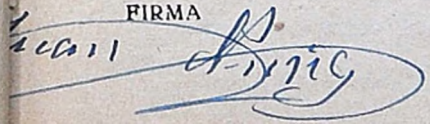
Manifiesta poseer bienes Ningunos

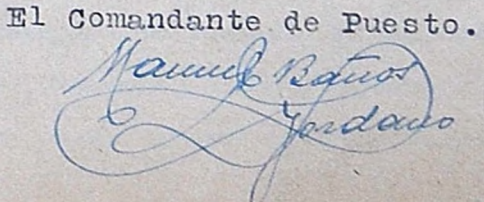
como sus familiares en Su madre 5 faenegas de tierra en Fuente Carreteros. Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Francisco Farnez Esquens Antonio Dugo Almenara,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo) Ninguno.

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera 20 a de Junio de 1939. Año de la Victoria

FIRMA 

El Comandante de Puesto. 

Nº 6

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

Fuente Palmera

Alferez Provisional Militar,
~~Honorable del Cuerpo Judicial Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

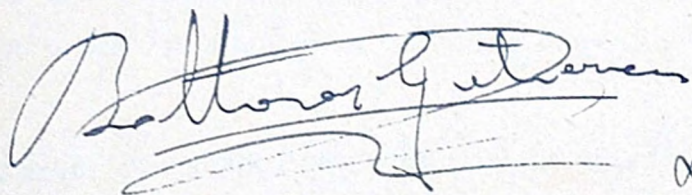
En Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

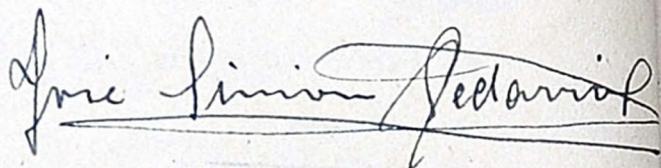
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente atestado de la g. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Juan Nuñez Galvez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión en Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

 Baltasar Gutiérrez

 José Simón Pedraza

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

80

Amu 437

Nombre del detenido, Juan Muñoz Galvez

Circunstancias 29 años, saltero, jornalero, natural de La Carlota, vecino de esta, domiciliado en Fte Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 86 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el movimiento nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.I. intervino en el movimiento, formando parte de un escuadron de caballeria organizado y capitaneado por "Chimeno"; tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil, y en la quema de imagenes. Era dirigente del Comite de Abastos.

Puede recibirse la declaracion sobre cuanto expuesto a los vecinos de la aldea de Fuente Carreteros D. Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan N. Hernandez

Sr. Juez Instructor Militar de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

40
17

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez

Circunstancias 29 años de edad, soltero, jornalero natural de La Barloata y vecino de Fuente Carreteros

Nº 86

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumisimo de Urgencia número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año Tricésimo de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Fuente Palmera

INFORME

10.

J. Palmero

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 5 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación y conducta político social, del individuo que al margen se expresa, por antecedentes que obran en este Puesto, de citado individuo intervino en el Movimiento con armas formando parte de un escuadrón de caballería del chimeno, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de esta localidad.

Requeridos los vecinos de esta villa Don, Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta del encartado, dicen que pertenecía al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afecto a la U. G. T. actuó con armas, destaca-

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez.
Circunstancias 29 años, Soltero, jornalero, natural de la
Carlotas y Vecino de Fuente Carreteros,

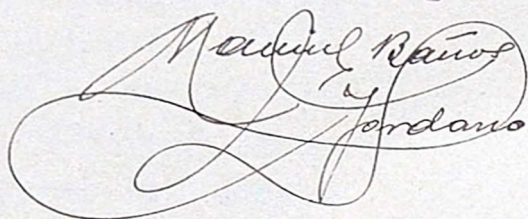
damente, siendo dirigente del Comité de Abastos, actuando directamente en los saqueos de las fincas conlinda como así mismo actuó en la quema de Ymagenes considerándolo como persona peligrosa.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2: encargado

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Ramos Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" written in a larger, more prominent script than the last name "Jordano".

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez
Circunstancias 29 años de edad, soltero, jornalero,
natural de La Carlota y vecino de Fuente
Carreteros. No 86

En cumplimiento de lo acordado en el día de
hoy en el Procedimiento Sumarísimo de
Urgencia número 1394
que en este Juzgado Militar se sigue contra
Juan Nuñez Galvez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole
que con la mayor urgencia posible practique ges-
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-
ción y conducta político-social durante el dominio
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta-
ncia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculpado se le atribuyen se consignen de
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser
posible, nombres y domicilios de personas de re-
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año Triunfal de 14

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera

INFORME

12.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 86 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. Intervino en el Movimiento formando parte del escuadron de caballeria organizado y capitaneado por "Chimeno"; tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil, y en la quema de imagenes. Era dirigente del Comite de Abastos.

Pude recibirseles declaracion sobre cuanto expuesto a los vecinos de la aldea Fuente Carreteros D. Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939
Año De la Victoria.
El Jefe Local.



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del detenido, Juan Ruiz Galvez
Circunstancias 29 años, saltador, jornalero, natural de La Carlota, vecino de esta, domiciliado en Fte Carreteros

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez
Circunstancias 29 años de edad, soldado, jornalero
natural de La Carlota y vecino de FuenteCa-
rrerteros.

Nº 86

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio de 1939 Año Triunfal = de

la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

111

Nuñez Galvez

En Fuente Palmera a 5 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 29 años de edad, natural de La Carlota provincia de Cordoba y vecino de Fuente Carrateros de estado Soltero y profesión Jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal

_____ que le impuso la pena de _____ la cual _____ cumplió _____ y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,540 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares una cicatriz en la pierna derecha

Es hijo de Manuel y de Dolores naturales de Herrera (Sevilla) y de idem.; está casado con _____ y tiene _____ hijos.

PREGUNTADO para que manifieste el partido político a que pertenecía dijo que estaba afiliado a Union Genral de Tarbajadores en donde no ocupaba nigung cargo en la Directiva, por no permitirse su grado de cultura, cosa que siente muchisimo.

PREGUNTADO para que diga su actitud al tener conocimiento del Movimiento Nacional manifestó que decidida y voluntariamente se puso a las ordenes del Comité Revolucionario de Fuente Carrateros.

PREGUNTADO si es cierto que tomó parte activa en la recogida de armas e intervino en saqueos manifestó que en ninguna ocasion molestó a las personas de orden de la localidad ya que no pudo hacerlo por no haberselo ordenado. En cuanto a la recogida de enseres agregó que en una ocasion formando parte de un grupo integrado por unos diez o doce individuos se presentó en el Molino de Guzman, propiedad de Pedro Dugo Almenara, con varias carretas afin de recoger parte de las existencias de aceite con que contaba el citado Molino. Llevandose tambien gradas, arados, yugos, banacines, aperos de labranza en general, una maquina de coser de Zapateria y un a Correa de la maquinaria del Molino. Cosas estas que dejaron en la Casa de un pariente del dueño.

PREGUNTADO por la clase de servicios que realizaba en la Aldea de Fuente Carrteros al partir del momento en quedó a las ordenes del expresado Comité dijo que allí en ninguna ocasion habia efectuado servicio de armas, ya que le habian encargado la misión de estar al frente del puesto en donde se recogia la leche para volverla a distribuir luego entre los vecinos

PREGUNTADO si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil manifestó que ordenado por el Comité se presentó en esta población formando parte de un grupo de veinte hombres llegando a esta al oscurecer y por lo tanto pocas horas antes de iniciarse el coasavido asalto. Una vez aquí formó parte con otros cinco oseis individuos de un grupo que fué colocado a la entrada del camino de Palma del Rio con objeto de impedir que salieran los defensores, haciendoles fuego en el caso de suceder eso. En este lugar permanecieron du-

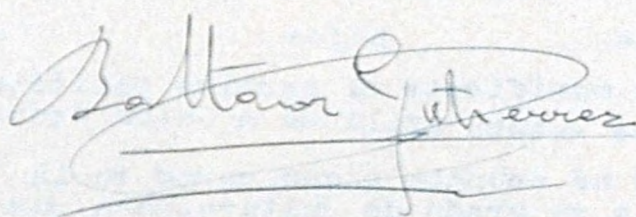
PREGUNTADO rante toda la noche del asalto no disparando por no haber
do ocasion pero que si hicieron por la mañana, efectuando
petidos disparos contra el Cuartel. Una vez rendido se
ró a ver el estado en que habia quedado y el número de
fensores que ya estaban detenidos.

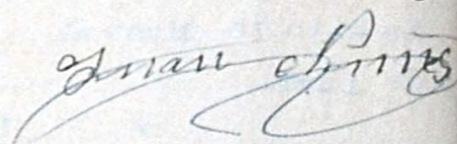
PREGUNTADO si intervino en la profanación de la Iglesia y quemada
nes, cosa que hicieron como regocijo por la toma del C
dijo que no por no haberselo ordenado pero que si presenció
desde una de las casas de la Plaza como ardian las imágenes
como así mismo presencié tambien la quema de la de su
Parroquia.

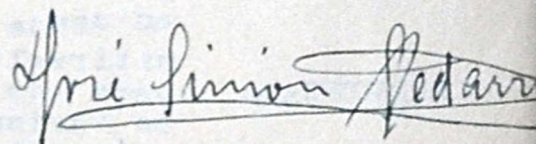
PREGUNTADO si formó parte del grupo de Caballeria que capitaneaba
meno"afirmó que solamente en una ocasión ordenado por el
espacio de unas seis horas formó parte de su partida
do a continuación a su domicilio.

PREGUNTADO convenientemente agregó que al entrar las fuerzas nacio
huyó hacia Espiel en donde prestó servicios como panadero
chando después a Valencia y de aquí a Ciudad Real en donde
mo voluntario ingresó en el quinto Batallón de la Segun
gada Mixta,

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar a esta declaración dijo
En este estado S.S. dió por terminado la presente indagación
y leida por su acuerdo la hayó conforme afirmandose y
cando su contenido y firma con el Señor Juez y conmigo
tario doy fé


Baltasar Gutierrez


Juan Jimenez


Juan Jimenez

AUTO DE PROCESAMIENTO

15

En Fuente Palmera veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Juan Nuñez Galvez estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que se opuso en contra de nuestro Movimiento; que en unión de unos diez individuos fué al molino de uzman propiedad de Pedro Dugo Almenara con varios carros, llevándose parte de las existencias de aceite, y numerosos aperos de labranza; que intervino activamente en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil; que formo parte de la caballería del "Chimeno"; que ingresó como voluntario en el segundo batallón de la segunda brigada Mixta.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: Que era dirigente del Comité de abastos; que intervino en la quema de las imágenes

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Nuñez Galvez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Nuñez Galvez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Antonio Gutierrez

José Simón Pedarrín

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
~~que de oficio le corresponda.....~~ y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera..... veinte de Junio..... de mil novecientos
~~treinta y nueve.....~~

Juan Dives

Doy fe.

José Simón Pedarrín

Diligencia de remisión.—En Monte Palmera a veinte
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciseis
folios útiles, de lo que doy fe.



creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 7 Agosto 1879
a las diez y cinco y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Córdoba a 1: Agosto 1879
Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Ocaso Ruiz

Diligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Nuñez Jaber
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Juan Nuñez Jaber

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido [Signature]

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido [Signature]

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo de Guerra y Justicia Militar, D. Cuadros Orcaz Jim. Comandante de Caballería
vocales D. Castro Gutierrez, Torres y G. Pineda, Torres
Blanco y P. de Aranda y de Guzman, P. de
Aranda y P. de Guzman de la Goitia y Defensor: Alonso
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar en su pá
fo. 2º

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

El Defensor expuso que su defendido debía ser condenado a 12 años
y un día de reclusión militar temporal como comprendido en el
artículo 240 del Código de Justicia Militar.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y
dar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

18

SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan Nuñez Galvez de 29 años de edad de estado soltero natural y vecino de Fuente Álamo jornalero hijo de Manuel y Dolores, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación del resultado de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor de proceso y este y

CONSIDERANDO Que el procesado Juan Nuñez Galvez de filiación marxista desatado se opuso con armas al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional intervino en registro saqueos y robos profano imagenes se unió a las turbas que asaltaron el cuartel de la Guardia Civil y figuró en la Caballería. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los bandos declarativos del estado de guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Nuñez Galvez.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.

CONSIDERANDO Que los artículos citados y demás de aplicación general.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Nuñez Galvez como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación e interdicción civil durante su extinción y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigieran por las autoridades competentes en el trámite oportuno.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Andrés Bernal

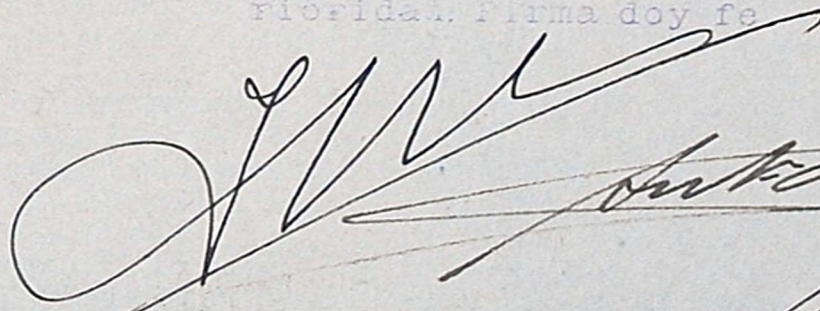
Antonio Pérez Gay

Pedro Fernández Ayllón

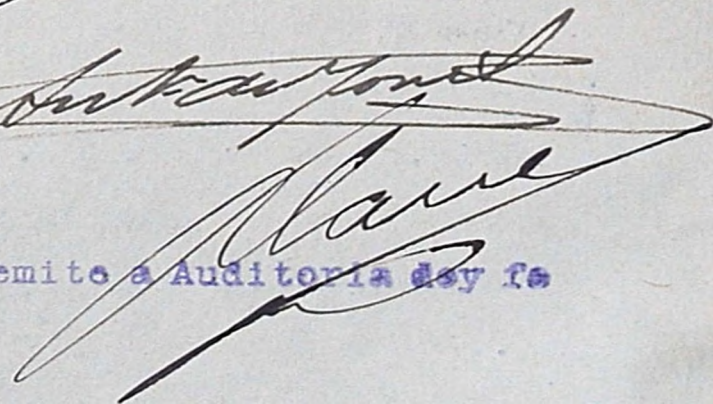
Eduardo Berastain
Francisco

Manuel Torres

Retificaciones. Seguidamente notifique la anterior
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-
ciendo saber que la misma no era firme
hasta tanto no fuera aprobada por la Super-
ioridad. Firma doy fe



Antonio José



Blanco

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12394
correspondiente a *Juan Rivera Galvez*
procedente del Juzgado Militar de Prisiones *Ejecutorias*

Cordoba



de de 1939

EL JEFE DEL REGISTRO,

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificaciones de sentencia y liquidacion de condena designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con migo en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

PROVINCIA JUZG) In Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos
SR: PINEDA MORENO) cuarenta y dos.

Por recibida la anterior sentencia y de acuerdo con lo que ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SENOR GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE ESTA PLAZA, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; practiquese liquidacion de condena y copia de la sentencia y enviase al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; notifiquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificandole la pena impuesta remitase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes, comuniquese la resolucio[n] recibida al encartado e interese en todo acusos de recibo que seran unidos a continuacion.

Lo manda y firma S.S.-DOY FÉ.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

NOTA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLIÓ EL MANDADO.-DOY FÉ.



Granados

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a veintisiete de Mayo de mil no
tos cuarenta y dos, yó, el Secretario, teniendo a mi presen
encartado

le notifiqué en forma legal la resolución recaída en lapres
sa y de quedar enterado

BOY Ff.-

Liquidacion de condena del penado JUAN NUNEZ GALVAZ

partado en el Procedimiento Sumarísimo número 12394 del año 1939 instruido por el supuesto delito de

ADICION A LA REBELION

se ha sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS

reducida a prisión el día 19 de Abril de 1939

hizo firme la sentencia el día 11 de Agosto de 1939

le abona por prisión preventiva

le abona por años bisieles

queda por cumplir de la pena impuesta.

se hará extinguida la condena el día DIEZ DE ABRIL DE MIL NO

CIENFOS SESENTA Y NUEVE

	Dias	Años
le abona por prisión preventiva	115	"
le abona por años bisieles	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta.	242	29

Y para que conste expedido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Jefe de Ejecutorias en Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

Rafael Pineda Torres

Faltravados



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. Cl-9486

Causa n.º 12394

Cartado JUAN NUÑEZ
GALVEZ

Ref. 1232

22

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Junio de 1942

De Orden de S. E.

• El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

24
1232

7430

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Burgos 24 de Junio de 1942



[Handwritten signature]

r. Juez Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C e r d o b a

25

1232

En cumplimiento a la atenta comunicacion de V.S. número 1.232, del 19 del mes actual, tengo el honor de comunicarle, que con esta fecha se ha practicado en el Libro-Registro de Penados de este Juzgado la anotacion correspondiente al penado en causa número 12.394, Juan Muñoz Galvez.

Dios Guarde a V.S. Muchos Años.
La Carlota 26 de Junio de 1942.

El Juez Municipal,

Manuel Romero



Sr. Juez de Ejecutorias (Gobierno Militar)

C O R D O B A .



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 697

26
1232

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación número 1232 de fecha 19 de Junio anterior, en la que participa a esta Alcaldía haber sido condenado Juan Nuñez Galvez, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de La Carlota, veciño de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, a la pena de reclusion militar perpetua y accesorias correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 2 de Julio 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A



27

UDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

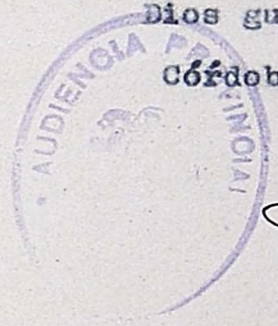
No-1222

De orden del iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12394 seguido contra Juan

Amador Galvez

que acompaña a su oficio fecha 19 Junio próximo pasado -

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba 11 de Julio de 1942



El Secretario

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a de de mil novecientos cu-
S. P. P. (M. R. N.) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de
la sentencia recaida contra el embargado en la presente sumaria, re-
se esta que consta de folios utiles a la autoridad Judicial, e
estadística y archivo si lo estima procedente, e jundonota bastante.
Lo proveyo y rubrica S. S. Dox 26.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JUAN NUÑEZ GALVEZ....., natural de **La Carlota (Córdoba)**
 29 años de edad, de estado **soltero** y de profesión **jornalero** fué conde-
 do por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de **Córdoba** el **3**
Agosto de 19**39**, a la pena de **Reclusión Militar Perpetua**
 con las accesorias de **inhabilitación absoluta**
 como autor de un delito de **adhesión a la Rebelión**
 definido en el artículo **238** del Código de Justicia Militar.
 empezó a cumplir la pena el **5** de **Junio** de 19**39** y actualmente se encuentra
 en la **Prisión de Fuente Palmera**
 La Comisión Provincial de **Córdoba**, admitiendo los hechos probados, propone que
 a **conmutada** la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de **Veinte**
años y un día (Nº 5 y 19 G III) con las accesorias de **citadas**
 La Autoridad judicial informa **de acuerdo con la Comisión**

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de **que el procesado JUAN NUÑEZ GALVEZ, de filiación marxista, destacado, se opuso con armas al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, interviniendo en registros, saqueos y robos, profanó imágenes, se unió a las turbas que asaltaron la cuartel de la Guardia Civil y figuró en la Caballería.**
 se debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido **en el caso 5 y 19**
 del grupo **III** de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea **conmutada** debiendo quedar como definitiva la de **Veinte años y un día de Reclusión Mayor y accesorias correspondientes a la pena primitiva**

Y tomado este acuerdo por **unanimidad** de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, **27** de **Octubre** de 19**42**.

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísimo



mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 8 - NOV, 1942 de 194..., dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Veinte años y un día
de Reclusión Mayor
sin ~~que~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. M..., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. M... muchos años.

Madrid, 1 de DIC, 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

Cuchis Quintanilla

El Vocal Judicial,

M...



Excmo. Señor Capitán General de la 2ª Región Militar

DON EMILIO GRANER LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
JUNTA ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONmutACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVIN-
CIA DE CORDOBA.-

CERTIFICADO: Que habiéndose de nombrar Secre-
tario para que me auxilie en la tramitación de las
presentes actuaciones, designo al que lo es de este
Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballe-
ría DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del
cargo que se le confiere lo acepta y jura obligándose
a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del
mismo.

Y para que conste en prueba de conformidad,
firma el presente en Córdoba a ocho de
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Providencia (sus) En Córdoba a ocho de Mayo de mil nove-
Sr. Grande León..) cientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de recep-
ción definitiva, únase al Procedimiento de su razón que se encuen-
tra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuen-
cia oficiase al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos
para que manifieste si se encuentra en la
misma encartado y con su resultado se provea.

Lo sanció y firma S.S de que Doy fe=

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

LIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

[Handwritten signature]

Providencia Juez } En Cordoba a veinte y uno de Mayo de mil
fr. Grande Leon } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Sr. Director de
la Prision Provincial de esta Plaza, donde se
tra de que el encartado fue trasladado a la Pri-
sion de Partido de Pamperrada (Leon) usare a los au-
tos y oficiere en los mismos extremos al Sr. Director
de esta ultima.

Lo mandado y firmado. L. J. J. fe

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado
Dy fe

Providencia Juez } En Cordoba a veinte y uno de Mayo de mil
fr. Grande Leon } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Sr. Director de la Prision
de partido de Pamperrada donde cuenta que el encartado fue tras-
ladado al Destacamento Penal de Chatarrosa del Jil (Leon), usare a
los autos y oficiere en iguales extremos al Sr. Director de esta ultima
Prision.

Lo mandado y firmado L. J. J. fe

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado Dy - - - fe



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
—
DIRECCION

31

N.º 10288

En contestacion a su escrito de fecha 7 del actual en el que interesa extancia del penado JUAN NUÑEZ GALVEZ sentenciado en causa n.º 12.394/39, participo a V.S. que el citado penado ha sido trasladado con fecha 2 de los corrientes a la Prision Partido de Ponferrada (León).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 10 de Mayo de 1.943.



[Handwritten signature]

JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS
CORDOBA



Nº 599

Tengo el honor de participar a V.S. en contestacion a su respectable oficio de fecha 15 de los corrientes que el penado JUAN NUÑEZ GALVEZ que en el mismo me interesa se halla en la actualidad en el Destacamento penal de MATARROSA DEL SIL(Leon)

Dios guarde a V.S. muchos anos.
Ponferrada 18 de mayo de 1945.

El Jefe



Manuel Lopez Rueda

Señor Juez Especial Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de ~~Pennas~~.

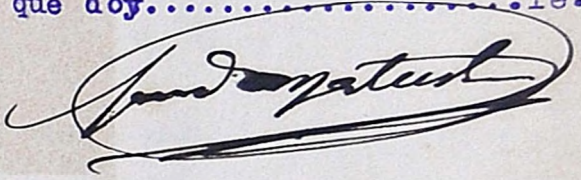

C O R D O B A.

Providencia Juez)
Sr Grande Leon.-)

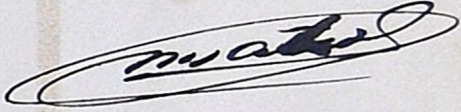
En Cordoba a treinta y uno de Mayo del mil novecientos cua-
renta y tres.

Por recibido oficio que remite el Destacamento Penal de Ma-
tarrosa del Sil (Leon) en el que da cuenta que el encartado se encuen-
tra en el mismo, unase a los autos, deduzcase testimonio del certifica-
do de resolucion definitiva; practiquese la nueva liquidacion de conde-
na; librese exhorto al Excmo Sr Capitan General de la Segunda Region Mi-
litar, para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el en-
cartado y entregados ambos documentos al Sr Director del exprseado des-
tacamento al que se le exigira acuse de recibo que se unira a losnauto
y rellenese la ficha para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.-



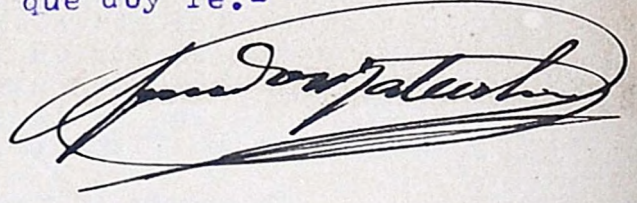
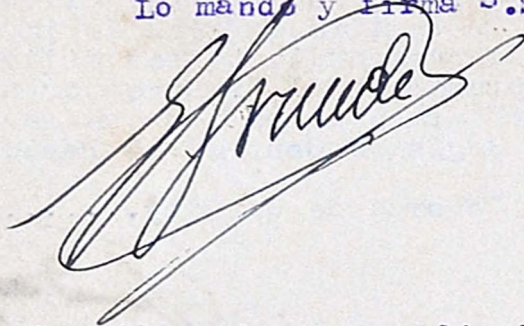
Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.



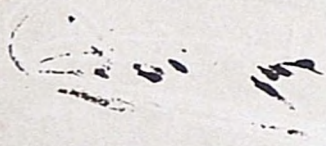
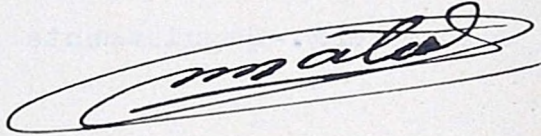
Providencia Juez) En Cordoba a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuare
Sr. Grande Leon.) renta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, unase a los autos.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado, doy fe.-



ESTADO DE JUSTICIA
GENERAL DE PRISIONES
DESTACAMENTO PENITENCIAL DE
ARROSA TOLEDO

no 100

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido en este Destacamento Penitencial el cari cargo en alt: oficio no 18, de fecha 8 de los copiantes referente al retorno de este establecimiento, el cual se encuentra cumpliendo la pena de 30 años de retorno perpetuo Juan Ramírez Galvez, trabajando como obrero de retorno en las explotaciones Agrícolas "Amrautas Fairbairn S.A.". Dio guarde a V.S. muchos años
Madrugada el día 25 mayo 1940

J. Quintana

Jefe Especial de Ejecutoriales y Comandante Córdoba

JUEGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE
COMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PRO-
VINCIA DE CORDOBA.

CONDENA del condenado por el procedimiento sumario de Urgencia
12,394-39 instruido contra Juan Nuñez Galvez

reducido a la Prision por la presente causa el dia diez y nueve de Abril de
novecientos treinta y nueve.

condenado a la pena de Treinta Años de Reclusion Mayor y accesorias

ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y Un Dia de Reclusion
menor, SIN las accesorias de la Pena Primitiva.

en consecuencia dejara de extinguirse la pena el dia diez y nueve de Abril de
novecientos cincuenta y nueve.- S. E. u O.

Yo Bº
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
COMUTACIONES DE PENAS.-

Cordoba a 31 de Mayo de 1.943
El Secretario.

36

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12394-39
correspondiente a Juan Nuñez Galvez
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de Con-
mutaciones de Penas de Cordoba

..... de de 19.....
MINISTERIO DE JUSTICIA
EL JEFE DEL REGISTRO
CUBA
48
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

Provincia de... en conformidad a lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890 y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890.

Habiendo sido presentado al Sr. Jefe de la Oficina de... el Sr. Don... en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890 y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, se ha acordado que se le entregue el cargo de... en el día de hoy, a las... de la tarde, en el punto de destino que consta de 37 colones al mes.

Lo mando y firmo en... de... de...

DE FIDELIDAD. - Igualmente se cumple lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890 y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890.

FRANCISCO SCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR DE
TERRITORIAS DE CONSULTACIONES DE PENAS EN LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

CERTIFICACION: que habiendo de nombrar Secretario para que auxili
lie en la tramitacion de las presentes actuaciones, designo al que lo
es de este Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballeria
DON FRANCISCO MARTIN GALICIA, el que una vez enterado del cargo que
se le confiere juró cumplir bien y fielmente las obligaciones del mis
mo.-

Y para que conste en prueba de conformidad, firma el presente
en Córdoba a catorce Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*Francisco Scrivano
Fernandez*

Francisco Galicia

Providencia Juzg Sr) en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos
Escribano Fernandez) cuarenta y tres.-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado
el encartado, unase a los autos, y habiendo quedado terminadas
todas las diligencias de ejecución ordenadas, pongase en con-
cimiento del Iltrmo Sr Auditor Presidente de la Comisión Cen-
tral de Examen de Penas, por conducto del Excmo Sr General Go-
bernador Militar de esta Plaza, suplicandole acúse de recibo
para su unión a los autos y proceder al archivo definitivo de
los mismos.-

Lo mando y firma S.S. de que Doy fé

Franco Escobedo

Judomateos

DILIGENCIA: -Seguidamente se cumple lo ordenado...Doy fé

matos

29

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 13435

*Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

NÚÑEZ GALVEZ
REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 9822

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 10 de Julio de 1943

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.,



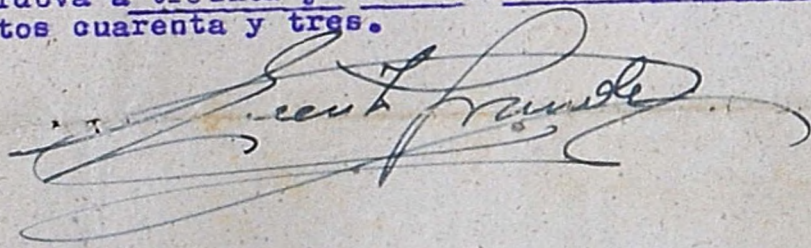
Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de
Penas. PLAZA

SR. DON MIGUEL PONTE Y MANSO DE ZUÑIGA CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA
LITAR Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTA
EMILIO GRANDE LEON OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILI-
JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PRO-
CORDOBA.

40

A la, Autoridad Judicial y Juez que se designe para la
evacuacion del presente exhorto atentamente saludo y par-
ticipo: que en este día mi cargo se da cumplimiento a la eje-
cucion de conmutacion de penarecaada en el Procedimiento
Sumarísimo de Urgencia nº 12,394-39 in contra el reo
cluso condenado Juan Nuñez Galvez el
que por proveido de esta fecha he acordado girar a V.S.
el presente exhorto como lo ejecuto por lo cual en nombre
de S.E. el Generalísimo (G.D.G.) les exhorto y requiero y en
el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento del
disponer la practica de las diligencias que se interesan pues
en hacerlo así y en devolviendome diligenciado a la bre-
vedad posible por el conducto de su recibo administrara Juz-
ticia quedando la reciproca en casos analogos.

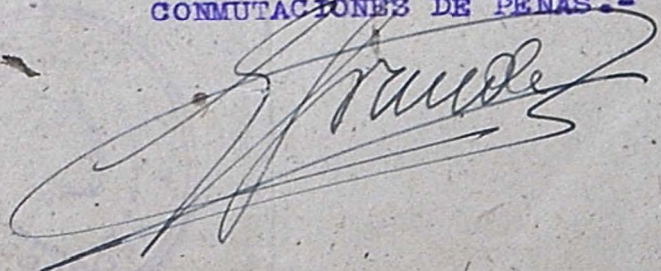
En Cordova a treinta y uno de Mayo de
mil novecientos cuarenta y tres.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1ª.- que previa indebitaacion se notifique en legal forma el ad-
junto testimonio de certificado de resolucio definitiva, al
recluso condenado Juan Nuñez Galvez
que se encuentra extinguiendola en la
Destacamento Penal de Matarrosa del Sil (Leon)
- 2ª.- que una vez que lo sea se haga entrega del certificado menciona-
do anteriormente, al Sr. Director de la Prision citada exigiendole
dele acuse de recibo de dicho documento que se unirá a presente
exhorto.- Asi como de la nueva liquidacion de condena.
Cordova a 31 de Mayo de 1.943

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS.-



VIDENCIA Juez acetal) PONFERIADA dieciocho de Junio de mil novecien-
Sr. Fidalgo Martinez -) tos cuarenta y tres.-

Por recibido el anterior exhorto que se acepta con la ordinaria cualidad de sin perjuicio de la jurisdicción de este Juzgado; cumplase, y verificado repórtese dejando nota.-

Lo mandó y firma S.S. doy fé.



Juan Fidalgo *[Signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado; doy fé, remit. e. d. se or. juve
al Sr. Jue. Dip. del de foren. rep. h. e.

redención } Como a veinte de junio de mil
Juan } monumentos cuarenta y tres
y Antonio }

Cumplase lo mandado y hecho reportar
Asi lo acuerdo mando y firmo el Sr. D. Juan
de la Cruz y de la Cruz

Aureliano Butroq

Victorino Alvarez

Notificadas a Juan y Cu notario a
Victor Galvez veinte de junio
de mil monumentos cuarenta y tres.

El Secretario Teniendo en mi presencia
al expresado Sr. D. Juan de la Cruz
en forma la anterior resolución por
lectura y copia y enterado firmo con mi
y diez de

Juan de los Rios Gabris

Alvar

Devolvere se devuelva a su proceden
cia deloguiado y diez de

Alvar

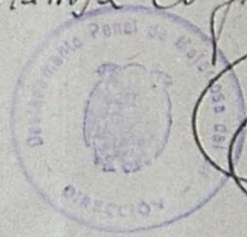


MINISTERIO DE JUSTICIA
 GENERAL DE PRISIONES
 PENITENCIARIO PENAL DE
 ROSA-TORERO
 (LEON)

43

He recibido de don. Victorino Alvarez, secretario del Juzgado Municipal de Torero, un mero testimonio de sentencia y liquidación de condena por la causa n.º 18.394-37, relativo al penado de este destacamento Juan Amador Galvez, por lo que se le rebaja la pena a la definitiva de 12 años y un día.

Malansa 20 junio de 1.943



el jefe
[Signature]

Mo

la. - queda la constante de la derivada:

log k.

7/2

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

44

Núm. 14259

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Illmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba ²³ de Julio de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.

de U. 12394/39
NUÑEZ GALVEZ

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 1163



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

16319

45

Modelo n.º 2.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 9a

Año de 1944

Causa núm. 18891 contra José María
por el delito de robos
hoja correspondiente al condenado Juan Ruiz Gabas

Ins. Militar YALLINAS-Corruaza, 15-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....

Edad..... 30

Estado..... sol

¿Sabe leer?..... 1

¿Sabe escribir?..... 1

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....

Grado de ejecución o delito.....
 { Consumado.....
 Frustrado.....
 Tentativa.....

Participación en el delito.....
 { Autor.....
 Cómplice.....
 Encubridor.....

¿Ha delinquido con anterioridad?.....

Situación del procesado mientras se substanció la causa..... p

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....

Su situación o destino.....

Procedencia (las clases y tropa).....
 { Del reemplazo ordinario.....
 Del servicio reducido.....
 Voluntario.....

Ap. núm. 10-1725

28 de 9 de 1944
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

92

CRIMINAL DISTRICT

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2^a 12394

Año de 1947

Causa núm. 12394 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Corranca, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	}	Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento	<i>R Guerra</i> <i>20 días de la</i> <i>Pa M</i>
			Provisional	{ Por otros motivos	
		Sentencia	Tribunal que la dictó		
			¿De conformidad con el Fiscal?		
			Pena o penas impuestas al reo		
			Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
			Absolución		
		¿Fué sumarísimo el procedimiento?			<i>si</i>
		}	Tiempo invertido en la tramitación		
			Menos de seis meses		<i>si</i>
			De seis meses a un año		
			Más de un año		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia absolutoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	

Ap. núm. 10-1923.

Ma 28 de 9 de 1947
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten Signature]

48

Providencia Juez

Sr.

Francisco Terrando

En Córdoba a Doce de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a)

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Francisco Terrando

Judomateush

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 45 folios útiles; de lo cual doy.....fe.

Comateos
25.8.43
608
X

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 27 Agosto 1943



El Auditor,

P. O.

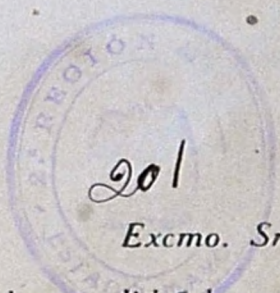
[Handwritten signature]

N

2.ª RE	3 20 07
ENTR	9 29
Día	Año
Sección	

Sevilla 22. Septiembre 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



201

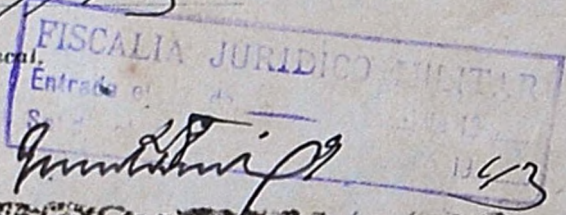
Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 28/9/43

El Fiscal,



[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Archivense estas actuaciones en

~~el cumplimiento del servicio de esta
estadística en esta Capitanía
General y de los cuantos sean Instructor
de esta Sección de Justicia 1943~~



23

[Handwritten signature]

2394-39
10-43



C.1.340.265 *

110
21 MAR. 1949
JUST

Juan Nuñez Gabrer de
 39 años casado natural de la
 Carlota (Córdoba) vecino de Fuen-
 te Palmera con domicilio en Fuen-
 te Carretero calle Real sin numero
 hijo de Manuel y de Dolores
 en la actualidad bivero, jur-
 gado en la Flaca de Córdoba
 del día 3 de Agosto del 1939
 petición fiscal 30 años en la
 revisión 20 y un día con el
 no de expediente 12,394
 a V.E. con el debido respeto
 y su vor oración.

Es pome que desea
 de V.E. se digna aplicar los
 beneficios del Decreto de 9
 de Octubre de 1945 por

creer estar comprendido
en dichos beneficios
dijo guarde a V. E. m
chos otros para bien de E.
na

Coroloba 17 de Mar.
de 194

Juan Luna Gabus

nota puesta en libertad
en la colonia penitenciaria
de Matamoros del T. L. (León)

Excmo Sr Capitán General
de la 2.^a Región

3660
68

50

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 2 de Abril

de 1949

Por disposición de S. E. pasa la presente instancia relativa a JUAN NUÑEZ GALVEZ

en unión del Sr. 12394-39.

instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1935, para que con devolución informe.

*Si
contada
por 20 años
R.M.*

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor,



[Handwritten signature]

AUDITORIA REGIONAL
- 5 ABR 1949
N.º 75

Sevilla 10 de Mayo de 1.949

Pase la adjunta instancia promovida por Juan Nunez Galvez en uniónde la causa instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicacióndel indulto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. nº 293).-

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



1163

FISCALIA JURIDICO MIL			
Entrada el	11	de	5
Salida el	17	de	5

1949

Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

Juan Núñez Galvez

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm. 12.394 - 39

de Córdoba

solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 agosto 1.939

a la pena de treinta años de reclusión mayor

y accesorias legales como autor de un delito de adhesión A LA REBELION

Dicha pena - - - le fué comutada por la de 20 años y 1 día de reclusión mayor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCI DENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de

Mayo

de 1949

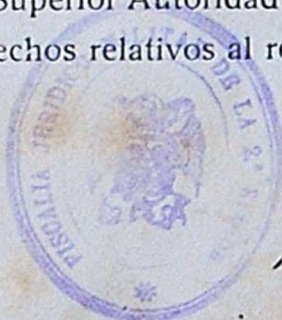
EXCMO. SR.

El Fiscal.



Manuel Quintanilla

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.



EXCMO. SR.

El Fiscal,

Manuel Quintanilla

Excmo. Sr.

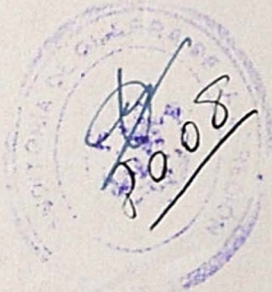
De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado Juan Nuñez Gabrez en la forma extensión y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V. E. resuelve de conformidad pasará la Causa al Instructor que se designe, para constancia, cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 13 de Junio de 1.949

EL AUDITE



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text "EL AUDITE".

54

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 15 de Junio

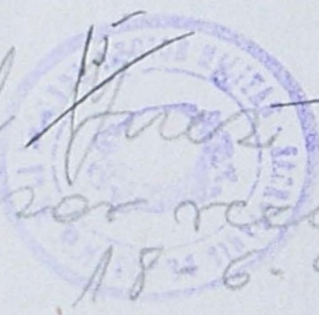
de 194 9

Nº 30
2006-49

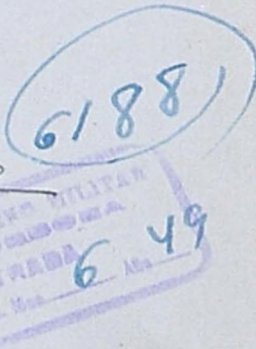
De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, recuerdo **CONCEDER** los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **JUAN NUNEZ GALVEZ** remítase las actuaciones al Gobierno Militar de **C O R D O B A** a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

El Capitán General,

Al Jefe de
acusar recibo
18-6-49



[Handwritten signature]



BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

Sección Justicia

ero. 3773

JUEZ MILITAR
12543

Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra JUAN NUÑEZ GALVEZ

con fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitan
General de esta Region, en Decreto de
fecha 15 del actual.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 21 de Junio de 1919.-

De Orden de S. E.

El Comandante Secretario,



[Handwritten signature]

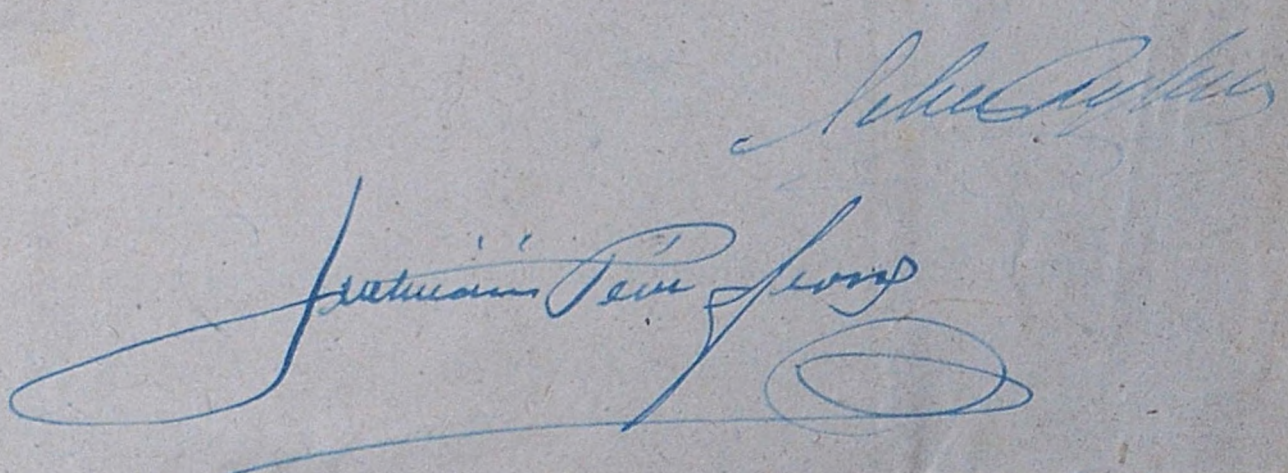
Sr. Juez Militar Eventual n° 1

PLAZA

Don JUSTINIANO PEREZ FLORES, Comandante de
Infanteria

Juez Militar del Eventual nº uno designado instructor de este procedimiento
en la precedente Orden de Proceder, habiéndolo de elegir Secretario para estas actuaciones
designo a 1 Sargento de Infanteria DON SILICIO PEREZ MEDINA
el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la
que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba
a veintiocho de Junio de mil
novecientos cuarenta y nueve.



Providencia Juez

Cordoba veintiocho de junio de mil novecientos

Sr. Perez Flores

77 dos cuarenta y nueve.

por recibido el presente procedimiento n^o 2494
que le fue instruido al paisano Juan Antez Salves
por el delito de Rebelion Militar, a quien por el Excmo. Sr. Capitan General de la Region se le concede el indulto a la pena que venia extinguiendose en situacion de libertad condicional; dese de alta en los libros y registros de ese Juzgado, extiendase su ficha correspondiente y deduzcanse los testimonios prevenidos, para su remision al Consejo Supremo de Justicia Militar, Subdireccion General de Libertad Vigilada, prision donde se radica la documentacion historico-penal del interesado, y para notificacion y entrega al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Doy Fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy Fe.

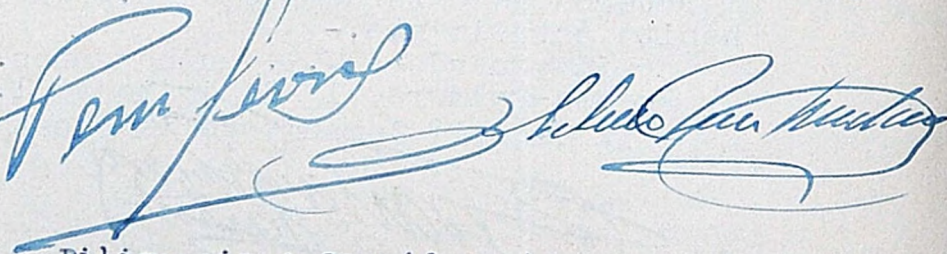
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba cuatro de Julio de mil
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escri-
uase a los autos de su razón y deduzcase exhorto
para su remisión al Juzgado de Paz de fuente palma
para su diligenciamiento en el liberado y dese cuen-
ta del indulto al Presidente de la Junta de Libert
Vigilada de dicha localidad.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado. O
Doy fé.



Al cont



58

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

LIBERTAD VIGILADA
6 JUL 1949
11969

E.L.P.

Información

f

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 28 del pasado nº 2355, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de JUAN NUÑEZ GALVEZ, deducido del P. nº 12394-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 5 de julio de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL



[Firma manuscrita]

COMANDANTE JUEZ MILITAR NUMERO UNO.-
Gobierno Militar
C O R D O B A.-

Providencia juez
Sr. Perez Flores

Córdoba nueve de julio de mil
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escri-
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

15625 59

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA


Sección JUSTICIA.- Negociado C.- Núm. 3738

Córdoba, 14 de Julio de 1949.-

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar Even-
tual nº 1 de esta PLAZA.-

Le comunico haber recibido en este Cen-
tro el testimonio dimanante de la causa se-
guida a JUAN NUÑEZ GALVEZ. - - - - el que
con esta fecha es remitida al Consejo Supremo
de Justicia Militar.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



J. L. ...

Al contestar citen Sección y Número del oficio.

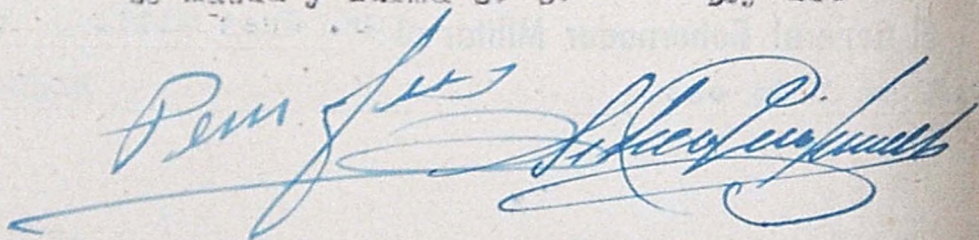
Providencia Juez
Sr. Pérez Flores

Córdoba catorce de Julio de mil
novecientos cuarenta y nueve.

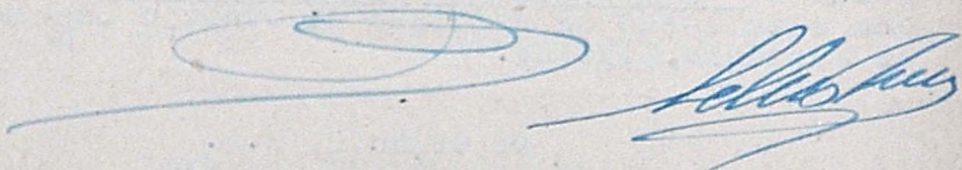
Por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.



EL EXCMO. SEÑOR DON RICARDO DE RADA Y PEPAL, Teniente General del Ejército, Capitán General de la 2ª Región Militar y Autoridad Judicial de la misma, y en su nombre y representación DON JUSTINIANO FERRAZ FLORES, Comandante de Infantería y juez instructor del procedimiento Sumarísimo número 12.394/39 que fué instruido contra el paisano JUAN NÚÑEZ GALVEZ, por el delito de Rebelión Militar

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE FUENTE PALMERA (Córdoba), y al que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo.

que en providencia de este día, dictada en el aludido procedimiento, he acordado la práctica de las diligencias que se expresan, y para su cumplimiento le dirijo el presente, por lo que en nombre de S.M. El Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio propio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto con sus resultas a la mayor brevedad, pues haciendo así administrare Justicia.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

EL COMANDANTE JUEZ

Justino Ferraz Flores

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que previa identificación correspondiente se le notifique en legal forma al paisano JUAN NÚÑEZ GALVEZ que reside en la Aldea de Fuente Carretera de esa demarcación y con domicilio en su calle Real s/n, que por el Excmo Señor Capitán General de la Región.....

M. O. 103,014

.....se le conceden los beneficios del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y día de reclusión mayor que venia extinguiendo en situación de libertad condicional, sin extensión de esta a las accesorias y quedando sin efecto en caso de reincidencia o reiteración; con lectura íntegra del timonio que se acompaña, del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra

EL COMANDANTE JUEZ



[Handwritten signature in blue ink]

Providencia Juez Córdoba veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Sr. Perez Flores

Por recibido el presente exhorto diligenciado en el remtado JUAN NUNEZ GALVEZ, yase a los autos de su razón.

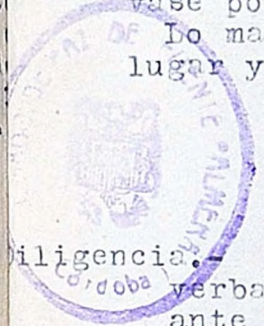
Lo manda y firma S. S. Doy fé. *[Signature]*

[Two handwritten signatures in blue ink]

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

[Two handwritten signatures in blue ink]

Diligencia Juez) Fuente Palmera doce de Julio de mil
 Señor) novecientos cuarenta y nueve.
 Aguila Cabrera.) Cumplase lo ordenado y hecho devuel-
 vase por el conducto de su recibo dejando razón.
 Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en el
 lugar y fecha indicados, doy fé.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. Al siguiente dia trece, y previa citación
 verbal y urgente hecha al efecto, compareció
 ante la sala audiencia Juan Nuñez Salvez, al
 que yo el Secretario conozco, y al que notifi-
 qué por lectura íntegra el testimonio que se
 acompaña, así como el precedente exhorto; quedó
 enterado, le hago entrega de dicho testimonio
 y firma su recibo, de que doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

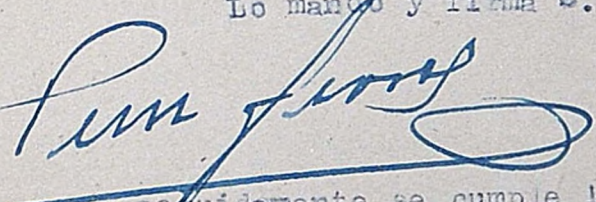
Diligencia de) Seguidamente se devuelve cumplido
 remisión.) al Sr. Juez exhortante, doy fé.

[Handwritten signature]

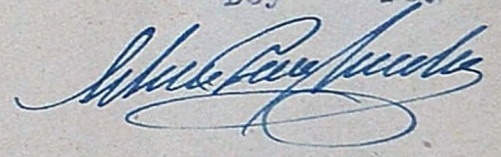
Providencia Juez). Cordoba treinta de Agosto de mil novecientos cua-
Sr. Perez Flores) renta y nueve.

No habiendose recibido contestación de la Penitencia-
ria de Mata-Rosa, dirijase escrito al Sr. Director de la Prision Provincial de
Leon interesando manifieste si actualmente existe dicha penitenciaría, y caso
de haber sido disuelta establecimiento penitenciario que se hizo cargo de la
documentacion de los reclusos.

Lo mando y firma S. S.

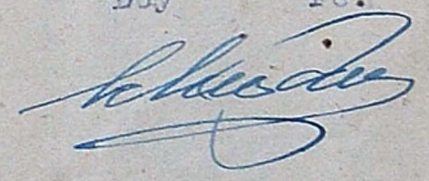


Doy Fé.



DIVIENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy Fé.



CI. 8301.874

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia no 12.394/69 Interpuesto contra el paisano JUAN JIMENEZ GARCIA por el delito de rebelión Militar, se remitió a este Juzgado para la practica de las diligencias de notificación, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determinó el Decreto de 3 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 día de reclusión mayor, que venia extinguido en situación de libertad condicional.

El día 58, se me acusa de recibo del testimonio remitido a la Subdirección de el Consejo Superaliberado, y al 64,

cumplimiento a las órdenes de T. de las O.

RECEBIÓ
EL SEÑOR JUEZ
POR SU SECRETARÍA
EL DÍA 58

Contestando su atento oficio no 3.119 de fecha 30 de Agosto último relacionado con el remeso, JUAN ALBERTO GILVINA, precedente

Providencia Juez Sr. Jerez Pizarro

que se por el usito de tal de la region en situacion de feto de ese Juzg testimonios prev litar, sublirore la documentacion trega al mismo.

Providencia Juez Sr. Jerez Pizarro Córdoba treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

ya habiendose recibido contestación de la Penitenciaría de esta casa, dirigida escrito al Sr. Director de la Prisión Provincial de quien interesando manifiesto el actualmte existe dicha Penitenciaría, y caso de haber sido disuelta el establecimiento penitenciario que se hizo cargo de la documentación de los reclusos.

Lo mandó y firmo S. J.

Perez Jerez

Day 58

W. G. Pizarro

El presente se cumple lo ordenado.

Day 58

W. G. Pizarro

Juez del Juzgado Militar Sumarísimo no 1. Córdoba

*30/8 24-7
Contestando Pizarro*

W. G. Pizarro

63

894

Contestando su atento oficio nº 3,119 de fecha 30 de Agosto último relacionado con el penado, JUAN NUÑEZ GALVEZ, procedente del suprimido Destacamento Penal de Matarese del Sil, tengo el honor de participarle a V.S. que la documentación del expresado individuo se halla archivada en esta Dirección.-

Dios guarde a V.S. muchos años
León 3 de Septiembre de 1,949



Juan Nuñez Galvez

Sr. Juez del Juzgado Eventual nº 1 de

CORDOBA
=====

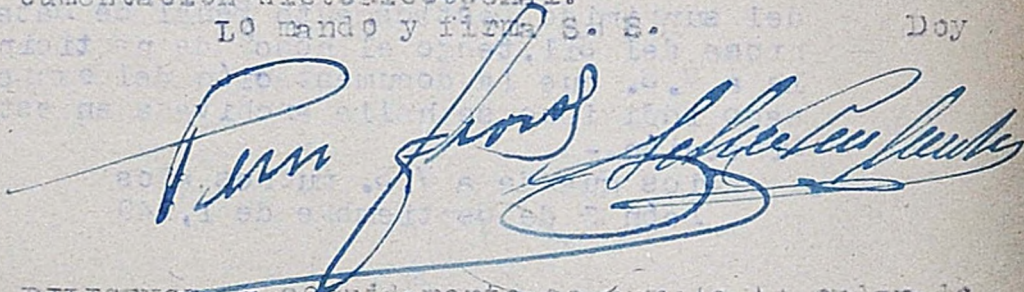
providencia Juez
Sr. Perez Flores.

Córdoba cinco de septiembre de
novecientos cuarenta y nueve.


por recibido el presente escri-
unase al procedimiento de su razon y remítase el tea-
nio prevenido al Centro Oficiante para su union a la
cumentacion historico-penal.

Lo mando y firma S. S.

Doy



DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado
Doy



PRISION PROVINCIAL

DE

LEON

DIRECCION

64

Numero 919
Nombre Juan Nuñez Gálvez
Causa 12,394-39
Elegido

Para constancia y como acuse de recibo,
tengo el honor de participar a V.S. haberse
recibido en estas oficinas su atento ofi-
cio nº 3166, al que acompaña tes-
timonio indulto Decreto 9 Octubre
1945
correspondiente al penado dependiente de
esta provincial, cuyo nombre y demás cir-
cunstancias se expresan al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

León, 10 de Septiembre de 1949



[Handwritten signature]

Se. Juez del Juzgado Militar Eventual nº 1 Córdoba

Prøidencia Juez Córdoba doce de septiembre de mil
Sr. Perez Flores novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito,
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

[Handwritten signature]

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12.394/39 ins-
truido contra el paisano JUAN NÚÑEZ GALVEZ por el delito de Rebelión Militar,
fue remitido a este Juzgado para la práctica de las diligencias de notifica-
ción, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determi-
na el Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 día de reclusión
mayor, que venia extinguiendo en situación de libertad condicional.

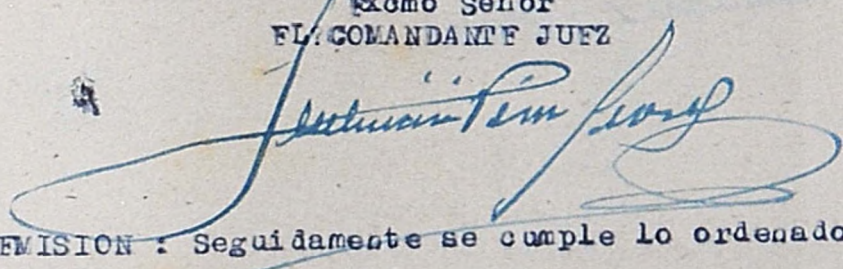
El folio 58, se hace acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdirección
General de Libertad Vigilada; al 59, del testimonio remitido al Consejo Supremo
de Justicia Militar; al 61, se notifica por exhorto al liberado; y al 64,
acuse de recibo del testimonio remitido a la Prisión.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las
diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V. F. las
presentes actuaciones, por si procede su archivo definitivo.

V. F. no obstante resolverá.

Dios guarde a V. F. muchos años
Córdoba, 16 de Septiembre de 1.949

Excmo Señor
EL COMANDANTE JUEZ



DILIGENCIA DE REMISION : Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las

.....actuaciones al ltmo Señor Auditor de Guerra de la Región, por con-
ducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de ésta plaza, constando
de SESENTA Y CINCO FOLIOS UTILES.-
Doy fé.

ca

AUDITORIA DE REGIÓN	
Fecha	21/9/49
Número	1283
Letra	

Excmo. Sr.

Cumple en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.-
V.E. no obstante resolverá

Sevilla 30 de Septiembre de 1,949

EL AUDITOR



Sevilla 10 de Noviembre de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué
interesado remitase sumarísimo 12394/39 instruída contra.....

JUAN NUÑEZ GALVEZ al Archivo General de
ta Capitaía para su continuación

El Secretario de Justicia,
COMANDANTE AUDITOR



[Handwritten signature]



TELEGRAMA POSTAL

Negociado 42

Número 707

Sevilla 23 de Enero de 19 60.

EL CAPITAN GENERAL

AL Capitán Juez del Juzgado Eventual nº 5.

CEN TR O

Adjunto remito a V.S. Sumarísimo 12.394/39, y escrito recibido de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, para que a la vista de las actuaciones deduzca y remita a esta Secretaría de Justicia, los documentos que en el mismo se interesan, relativos a JUAN NUÑEZ GALVEZ. Verificado ello, devolverá las actuaciones para continuación en archivo.

De Orden de S.E.
El Capitán Auditor.
Secretario de Justicia.

[Firma manuscrita]



37-59
H-1-60



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

2.ª REGION MILITAR
ENTRADA 18
D. 13 ENE 1960
Sección *Just.*

N

Excmo. Sr.:

CONDUCTA.

Ruego a V.E. se digne ordenar la expedición y remisión a este Centro de testimonio comprensivo del encabezamiento de la sentencia pronunciada, resultando de hechos probados y fallo dictado contra el penado JUAN NÚÑEZ GALVEZ, como consecuencia de la condena de 20 años y 1 día que se le impuso por un delito de adhesión a la rebelión en causa número 12.394, seguida en el Juzgado Militar de Ejecutorias de Córdoba y según sentencia dictada por la Auditoría de dicha capital el 3 de agosto de 1939; testimonio literal concediendo al mismo, en su caso, los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de octubre de 1945 y conmutación de la condena de que ha sido objeto en la causa expresada y por último liquidación de la condena practicada en aquel procedimiento.

REGION MILITAR
MINISTERIO DE JUSTICIA
ENTRADA

546
h:
16-1-60.



Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1960.

EL SUBDIRECTOR GENERAL.

P.S.

[Signature]
11 ENE 1960
SALIDA

Excmo. Sr. CAPITAN GENERAL DE LA 2.ª. REGION MILITAR

SEVILLA.-

*Según el orden el Sumario n.º 12394-37
contra Juan Nuñez Galvez. Archada el 7-10-43*

DON MANUEL PEREZ MOLINE, Capitan de Infanteria, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual numero cinco, de los de esta Plaza, y designado por la Superioridad para la practica de diligencias en l s presentes actuaciones.-

C E R T I F I C O: que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practica de diligencias en estas actuaciones, he designado al Sargento de Infanteria Don Justo Rodriguez Copete, quien enterado del cargo que se le confiere, juro cumplir bien y fielmente su cometido con arreglo a su clase.-

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a venticinco de Enero de mil novecientos sesenta.-

Manuel Perez Moline
Justo Rodriguez Copete

PROVIDENCIA JUEZ

SR. PEREZ MOLINE.- En Sevilla a venticinco de Enero de mil novecientos sesenta.-

por recibidas las presentes actuaciones con superior T.P. de la Autoridad Judicial Militar de la Region asi como escrito de la Subdireccion General de Libertad Vigilada Ministerio de Justicia, en el que interesa Testimonio de Sentencia, de Liquidacion de condena de y del Indulto a que halla sido objeto el condenado JUAN NUMEZ GALVEZ, guardese y cumplase lo ordenado, dese de alta en los libros de registro de este Juzgado con el numero que le corresponde, suranase con autenticacion, y en su virtud S.S. dispuso se dedujesen los testimonios interesados cuando por su turno le correspondiese en cumplimiento a lo mandado.-

Lo mando y firme S.S.

doy fe.-

Manuel Perez Moline
Justo Rodriguez Copete

DILIGENCIA.- Seguidamente e cumplimiento lo ordenado

doy fe.-

PROVIDENCIA.- En Sevilla a diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta.-

-Se extiende la presente para hacer constar que en virtud de lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Region, en T.P. de la Secretaria de Justicia, negociado cuarto numero 1673 de fecha doce de los corrientes, relativo a la entrega de este Juzgado por el Capitan Juez Don Manuel Manuel Perez Moline, al de igual empleo. Don Manuel Alvarez Nuñez,, en el dia de la fecha, en razon a los precedente, se hace entrega de este actuado:-

Y en prueba de conformidad, firman la presente los Jueces Instructores mencionados.-

Manuel Alvarez Nuñez

Manuel Perez Moline

DON MANUEL ALVAREZ NUÑEZ, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar eventual número cinco, de los de esta Plaza, y designado por la Superioridad para la práctica de diligencias en las precedentes actuaciones.-

C E R T I F I C O:--Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la práctica de diligencias en el presente actuado. he designado al Sargento de Infantería, Don Justo Rodríguez Copete, quien enterado del cargo que se le confiere, juró cumplir bien y fielmente su cometido con arreglo a su clase.-
Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a ventidos de Febrero de mil novecientos sesenta.-

PROVIDENCIA JUEZ

SR. ALVAREZ NUÑEZ.- En Sevilla a ventitres de Febrero de mil novecientos sesenta

Una vez deducido los testimonios de Sentencia, Liquidación de condena, de la Comutación de pena, y del Indulto concedido al rematado en estas causa Juan Nuñez Alvarez, S.S. dispuso remitirlos en unión de estas actuaciones a la Secretaría de Justicia de esta región, a los efectos procedentes.-
Lo mando y firma S.S.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado hoy fe.-